



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado 05001 31 10 001 **2023 - 00049** 00

Se INADMITE LA PRESENTE DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad al art. 90 Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. - Se indicará cuál fue el último domicilio de los cónyuges, señalando la dirección completa en la que estos convivieron.

SEGUNDO. – Deberá ampliar el fundamento fáctico de la demanda de acuerdo a la causal invocada, señalando específicamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las configuran.

TERCERO. - Se adecuará el acápite de las pruebas testimoniales, deberá relacionar los testigos que deberán ser oídos, y en el sentido concretamente sobre cuales hechos rendirá testimonio,

de quienes se aportará su nombre completo, dirección de correo electrónico o canal digital, en donde puedan ser notificados (art 6, Ley 2213 de 2022).

CUARTO. - Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b85efdd4df51daf8c0757b5a4cb532ec389e0bf503312eeb2aab269e2bc26fa**

Documento generado en 31/01/2023 06:54:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>